



Artículo 2/2016, marzo (n.º 162)

Justicia procedimental aplicada. Efectos de la interacción entre menores y policía

Pedro Achutegui Otaolaurruchi. Criminólogo en Arrats Elkarte (Premio CECUMA 2015)

Resumen: Legitimidad institucional y confianza son dos de los factores que más influyen en la opinión que los menores tienen de la policía. Sin embargo, el concepto que aquellos tienen de “autoridad” es clave para entender su disposición a aceptar las demandas que les realiza la policía, incluso aunque consideren que no son del todo justas. Los resultados de esta investigación realizada con metodología cualitativa ponen de manifiesto que los menores tienen una buena opinión de la policía en general y que están dispuestos a cooperar con ella, incluso aunque consideren que no son un grupo bien tratado por la autoridad.

Palabras clave: confianza institucional, justicia procedimental, legitimidad policial, menores.

Title: *Applied procedural justice. Effects of interaction between minors and police.*

Abstract: *Institutional legitimacy and trust are two of the factors having more influence on the opinion of young people about the police. However, their concept of “authority” is key to understanding their willingness to accept the demands made by the police, even though they can consider they are not entirely fair. The results of this research based on qualitative methodology shows that young people have a good opinion about the police in general and are willing to cooperate with it, even though they think they are not well treated by the authorities.*

Key words: *institutional trust, police legitimacy, procedural justice, juveniles.*

Recepción del original: 14 mayo 2015

Fecha de aceptación: 25 septiembre 2015

Sumario: 1. Introducción. 2. Objetivos. 3. Metodología: 3.1. Instrumento. 3.2. Muestra. 3.3. Procedimiento y análisis estadístico. 4. Resultados. 5. Discusión. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía.

1. Introducción

La confianza y la legitimidad en la policía por parte de la ciudadanía es desde hace años un tema de estudio al que se han venido dedicando, entre otros, autores como Tyler en Estados Unidos; Jackson y Hough en Reino Unido; Espinosa, Narang y De Guzman en Filipinas; Griffiths y Winfree en Canadá; Reising, Tankebe y Mesko en Eslovenia; Alonso y Brussino en Argentina; León, Fernández o Bernuz en España, etc. Actualmente, existe un creciente interés en comprender las bases en las que se sustenta el cumplimiento de la ley, sobre todo centrado en el impacto de la justicia procedimental y la legitimidad de la actuación policial. Las investigaciones sugieren que el cumplimiento de la ley se consolida, no por la mera amenaza de la fuerza, sino mediante la creencia en la equidad de los sistemas jurídicos y en la legitimidad de sus actores.

Hough, Jackson y Bradford (2013) sitúan la justicia procedimental en el marco de las teorías de la conformidad, lo que contrasta con el discurso políticamente dominante acerca del constante incremento de la vigilancia general como elemento preferente del control de la delincuencia. Para ello se argumenta que es necesaria la confianza pública en la policía porque puede favorecer la cooperación con la justicia, pero, sobre todo, porque la confianza pública en la justicia se basa en la legitimidad institucional y en el cumplimiento y compromiso con la ley (Hough, Jackson, Bradford, Myhill y Quinton, 2010). Coincidimos, por tanto, con Tyler (2006) en que la legitimidad es la creencia en que las autoridades, instituciones y convenciones sociales son apropiadas y justas.

Salvo en los regímenes totalitarios, en las democracias actuales resulta inadmisibles basar la legitimidad únicamente en la posesión y ejercicio del poder, ya que la cantidad de recursos que se deberían destinar para esta labor tendría un coste insostenible para el conjunto de la sociedad. Es por tanto la aceptación de que la autoridad debe apoyarse en criterios de confianza lo que nos permite pensar que cualquier autoridad que la ostente merece ser respetada (Sunshine y Tyler, 2003).

La legitimidad institucional se basa en la legitimidad normativa (u objetiva), mediante la cual las instituciones se ajustan a unos determinados estándares que se sustentan en la justicia y la racionalidad. Pero no menos importante es la legitimidad percibida (o substantiva) que requiere de tres elementos: legalidad, deber de obedecer y afinidad moral. Tyler (2006) identifica estos dos últimos elementos como los más importantes. Así, este autor entiende la legitimidad

como la obligación de obedecer a una autoridad, independientemente de las garantías o pérdidas personales (Tyler, 1990), y también como la manera de evaluar el apoyo, lealtad o confianza hacia distintas autoridades e instituciones (Alonso y Brussino, 2012).

De esta forma, la justicia procedimental tendrá un impacto más positivo en la medida en que las actitudes y comportamientos de las autoridades favorezcan una valoración positiva de sus actuaciones: los ciudadanos estarán más satisfechos con aquellas autoridades que actúen de manera justa, aun cuando sus decisiones no les reporten un beneficio directo (Grimes, 2006; Tyler, 1990). Aunque la teoría de la justicia procedimental sobre la legitimidad de la policía ha recibido un gran apoyo, no se ha prestado apenas atención a su puesta en funcionamiento y a la medición de sus construcciones teóricas (Gau, 2014).

En España, aunque existen algunos trabajos que examinan la actividad policial y su repercusión en la formación del concepto de justicia, estos forman parte de estudios cuyo marco de investigación es más amplio, dirigidos a una población mayor de 16 años y con una visión más centrada en el funcionamiento de los operadores del sistema judicial, especialmente jueces y abogados. Como resultado de dichos trabajos, conocemos alguna de las razones por las que el ciudadano medio obedece la ley, sin embargo, no tenemos un conocimiento equivalente relativo a los menores de edad, ya que el análisis de la justicia procedimental en este ámbito y respecto a la policía está basado en los mismos parámetros que para los adultos.

Entender cómo la normativa incide en las actuaciones policiales es importante para conocer el porqué de las mismas. Averiguar si las autoridades poseen un margen de discrecionalidad suficiente en sus intervenciones y en la toma de decisiones, o si por el contrario estas vienen ya definidas en la propia ley, resultará útil para dirigir las críticas y las sugerencias hacia cambios en el ámbito de la ley, en los usos y costumbres policiales, o, en el peor de los casos, en los dos terrenos, de manera que, llegado el caso, puedan hacerse propuestas que mejoren los procedimientos de la policía en sus actuaciones con los menores de edad.

2. Objetivos

La justicia es un conjunto de valores como el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad, sobre los cuales se basa

una sociedad, reafirmados en procedimientos, pautas y criterios que establecen un marco de relaciones entre personas e instituciones (figura 1). La idea de justicia es un valor definido que una sociedad se otorga a sí misma en una época determinada, una concepción acerca del sentido de sus normas jurídicas y de su forma de control, ejecución y mantenimiento. Se entiende así que la idea de justicia sea un concepto cambiante en el tiempo y en el espacio, influida por la concepción ideológica de la persona.

Para la realización de esa justicia son necesarios, además de los cuerpos ideológico y normativo, otros intervinientes que garanticen su correcta aplicación. Así, la administración de justicia se compone de jueces, secretarios, gestores, tramitadores, fiscales, peritos judiciales, médicos forenses, abogados y procuradores, policía judicial, etc. Nuestro interés se centra en analizar el primer elemento con el que los menores toman contacto cuando se tienen que relacionar con el sistema de justicia, la policía, por entender que no ha sido suficientemente estudiado. El análisis se basará en la interacción entre jóvenes y policía a través de la justicia procedimental, es decir, cómo influyen las distintas actuaciones policiales en la idea que los menores tienen de la justicia.

Para su consecución, nos hemos planteado en esta investigación dos objetivos: por una parte, la elaboración de un cuestionario adecuado al grupo de menores de 14 a 17 años objeto de nuestro estudio, es decir, una herramienta de análisis que nos permita tener en cuenta las especiales características de los adolescentes; y por otra parte, una vez comprobada su adecuación, el cuestionario será aplicado en forma de encuesta con el objetivo de verificar y, en su caso, describir el nivel de legitimidad, conformidad y cooperación de los menores de entre 14 y 17 años con la policía, teniendo los siguientes objetivos específicos:

- Conocer en qué medida la actuación policial es capaz de generar confianza en los menores a través de procedimientos respetuosos y justos.
- Conocer si la legitimidad policial se traduce en conformidad de los menores con la actuación policial.
- Comprobar si la legitimidad policial se traduce en cooperación de los menores con la actuación policial.

Para ello, el modelo teórico que proponemos está basado en dos constructos principales: legitimidad y confian-

Figura 1. Enfoque social de la Justicia

La JUSTICIA depende de los valores de una sociedad y de las creencias individuales de cada persona		
Base formal	Base cultural	Base individual
Legislación escrita y aplicada por los elementos que componen el SISTEMA DE JUSTICIA (policías, jueces y tribunales y sistema penitenciario)	Consenso compartido socialmente sobre lo que es bueno y lo que es malo	Valores (niveles y/o grados) compartidos y adquiridos en el proceso de socialización

za, que en su interacción pueden promover un proceso que culmine con la conformidad con el modelo de justicia y, en su caso, la disposición a la cooperación con éste.

3. Metodología

3.1. Instrumento

Los modelos de medición de legitimidad y justicia procedimental que actualmente se utilizan están basados, con escasas variaciones, en el modelo de encuesta que diseñó y aplicó Tyler a la población adulta americana en la década de los ochenta del siglo veinte. Es el caso, por ejemplo, de la Encuesta Social Europea, que en su quinta edición (2010-2011) incluyó un módulo adicional destinado a examinar la confianza de los ciudadanos europeos hacia el sistema de justicia penal y la policía, o la encuesta realizada por Metroscopia con el apoyo de la Open Society Foundation utilizada por García Añón, Bradfor, García Sáez, Gascón Cuenca y Llorente Ferreres (2013).

Examinadas las encuestas actuales, y vistas las dificultades de una adaptación apropiada a las necesidades de nuestra población de estudio, se decidió realizar un cuestionario ad-hoc, si bien parcialmente basado en el de Tyler, para lo que se utilizaron para su traducción y adaptación, entre otros documentos, las directrices de Muñiz, Elosua y Hambleton (2013). También se han tenido en cuenta los criterios sobre la metodología de la encuesta de Alvira (2011), en dos fases: la primera de programación y planteamiento de la encuesta, y otra posterior en la que se lleve a cabo un desarrollo o aplicación de dicha programación. De esta forma el diseño o adecuación de un cuestionario tiene tres pasos: formulación inicial del desarrollo, análisis lógico y empírico de las preguntas, y pretest.

Este trabajo se corresponde con la primera fase, de planteamiento y diseño del cuestionario, en la que se ha realizado el estudio de las preguntas, el orden más adecuado de las mismas, el lenguaje utilizado y su nivel de comprensión por la población objeto de investigación. Posteriormente se ha pasado el cuestionario a los menores a modo de entrevistas individuales, con el objeto de recoger la máxima información posible en el pretest, para mejorar la adecuación, validez y fiabilidad del cuestionario resultante.

3.2. Muestra

La población de estudio está compuesta por menores de entre 14 y 17 años. Para esta fase, se buscaba aplicar el pretest a una muestra constituida por tres grupos: menores no institucionalizados, menores tutelados por la Diputación Foral de Gipuzkoa (en adelante DFG) y menores con experiencia en justicia. Para ello habíamos planteado un total de 50 entrevistas: 25, 15 y 10 menores de cada grupo respectivamente, pero no ha sido posible

obtener la participación de los menores con experiencia judicial. Ante esta circunstancia se ha ajustado la muestra en esta primera fase a 40 menores: 25 no institucionalizados, y 15 tutelados por la DFG.

Durante el primer trimestre de 2015 se han realizado un total de 39 entrevistas grabadas de entre 20 y 30 minutos de duración, de las cuales el 48,7% han sido chicas y el 51,3% chicos. Por edades, el grupo menos representado es el de 14 años con casi un 8%, mientras que los menores de 15, 16 y 17 años han participado a partes iguales, casi el 31% cada uno. Por grupos, el 59% son menores sin intervención (15 chicas y 8 chicos) y el 41% son menores tutelados por la DFG (4 chicas y 12 chicos). Por origen, el 69% son españoles, el 5% del resto de Europa, el 21% africanos, y el 5% sudamericanos y asiáticos.

3.3. Procedimiento y análisis estadístico

La muestra del primer grupo se ha seleccionado mediante un diseño muestral no probabilístico. Para el segundo grupo nos hemos puesto en contacto con la DFG, que nos ha puesto en contacto con el grupo de menores que han accedido voluntariamente a ser entrevistados.

Para el análisis estadístico se ha utilizado el programa SPSS versión 19. Las preguntas abiertas que componen el cuestionario del pretest se han agrupado según las respuestas obtenidas para poder realizar el tratamiento estadístico.

4. Resultados

En primer lugar, se busca conocer el grado de satisfacción general de los menores con respecto a la policía como institución, para lo que se han realizado dos preguntas generales: por un lado, la opinión general sobre la policía (p. 2), y por otro lado, hasta qué punto conocen las funciones de esta institución y cuáles de entre ellas creen que son las principales (p. 3).

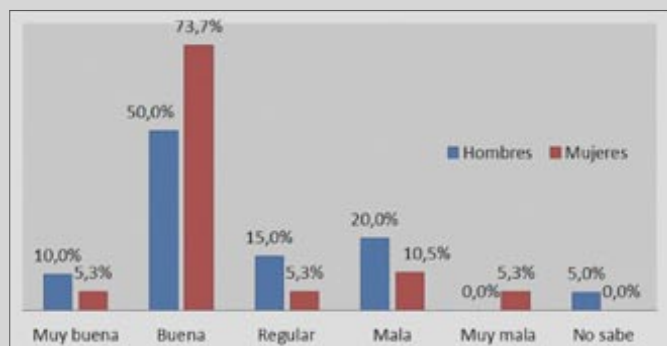
Respecto a la opinión general sobre la policía, el 69% (79% chicas, 60% chicos) tiene una opinión buena o muy buena, para el 18% la opinión es mala o muy mala (16% chicas, 20% chicos), y el 10% tiene una opinión regular (gráfico 1). Por grupos, el 83% de los menores sin intervención, que viven con sus familias, tiene una opinión buena o muy buena, frente al 50% de los menores tutelados por la DFG.

Es interesante destacar que incluso aquellos menores que tienen una buena opinión sobre la policía critican algunas de sus actuaciones, por ejemplo, su papel en la represión de las protestas, escraches, manifestaciones, etc.

Respecto al conocimiento de las funciones de la policía, el 10% dice no saber realmente a qué se dedican, el 41% cree que las principales funciones son las de proteger y ayudar, opinión con la que están más de acuerdo los menores tutelados por la DFG, y un 49% tiene una visión

más operativa de la policía ya que le asignan sobre todo funciones de mantenimiento de la seguridad y el orden, y de prevención, persecución y control del delito.

Gráfico 1. Opinión sobre la policía



Otro dato que buscábamos era conocer cuántos menores han tenido contacto con la policía (p. 4) y la satisfacción o insatisfacción con esta experiencia (p. 5). De los resultados obtenidos se deduce que el 69% de los menores ha tenido contacto con la policía (53% chicas y 85% chicos) y que en la práctica totalidad de los casos su experiencia se reduce a una única ocasión, siendo ésta normalmente por motivos banales o como solicitantes de ayuda. El 52% de los que han tenido contacto con la policía están satisfechos con la actuación policial, siendo casi el doble de chicas que de chicos, mientras que en el 48% que han quedado insatisfechos esa relación chicas-chicos se invierte. Como fórmula de acercamiento, parece ser una práctica habitual de la policía parar a los menores y pedirles la documentación justificando que ha habido una denuncia de robo o similar en las cercanías y que su perfil se corresponde con los posibles autores.

Respecto a la percepción sobre la probabilidad de ser capturado si se cometiera una falta o un delito (p. 1) la opinión general está bastante equilibrada. El 56% cree que sería fácilmente atrapado mientras que el 44% piensa que sería difícil. Cabe indicar que aquellos que piensan que pueden ser atrapados no hacen referencia solamente a la policía sino que también tienen en cuenta la seguridad de los centros comerciales o «las dependientas» de las tiendas objeto de su hipotética infracción. Por sexos, las chicas creen que pueden ser más fácilmente detenidas (63% frente al 50% de los chicos). Por edades, el grupo de menores de 14 años cree que su captura podría ser más fácil, y a medida que se incrementa la edad los jóvenes consideran más difícil ser detenidos.

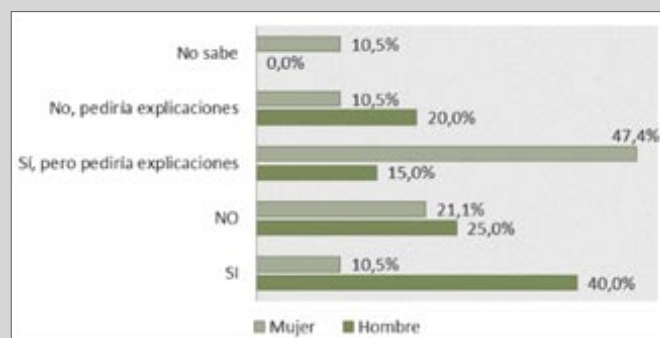
En este contexto general, resultaba también interesante conocer si los menores creen que la policía actúa siempre respetando las leyes (p. 27). La opinión se divide entre el 51% que piensa que generalmente es así, frente al 39% que opina lo contrario. En cualquier caso todos dejan un pequeño margen de confianza ya que no hay nadie que se

manifieste categóricamente en esta cuestión. El 65% de los chicos cree que la policía actúa respetando las leyes, frente a solo el 37% de las chicas que son de la misma opinión; en ese sentido, casi la mitad de las chicas (47%) cree que la policía generalmente no respeta las leyes. Por edades, los menores de 16 años son los que se muestran más críticos, ya que aproximadamente el 56% considera que la policía no respeta la ley, seguidos de los menores de 15 años (44%); por su parte, un 67% de los menores de 14 años y un 74% de los de 17 años creen que la policía respeta la ley.

En referencia al constructo «legitimidad», comentaremos los resultados sobre los dos elementos principales que componen la legitimidad: el deber de obedecer y la afinidad moral (Bottoms y Tankebe, 2012; Tyler, 2006).

El deber de obedecer (p. 19) es, en general, un concepto poco discutido para casi nueve de cada diez menores entrevistados (87%). Las chicas aceptan mejor este consentimiento voluntario (95%, frente al 80% de los chicos). Por edades, hasta los 16 años se observa una progresión en la aceptación de lo ordenado que comienza a cuestionarse a los 17 años. De hecho, el 39% obedecería aunque no le guste la forma en que está siendo tratado (p. 22), y casi un 57% obedecería aunque no le parezca justo lo que le ordenen (p. 21) (gráfico 2). Para el 82% de los entrevistados que han respondido a esta cuestión (32 de 39) los motivos de justificación para explicar el deber de obedecer (p. 20) más utilizados son: «es lo que hay que hacer» (56%), «es la costumbre» (9%) o «es por el bien de uno mismo» (16%).

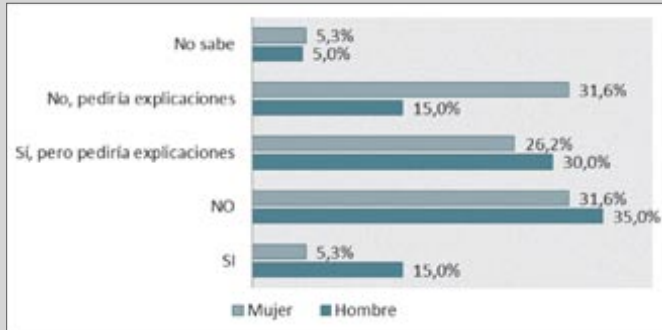
Gráfico 2. Deber de obedecer cuando lo ordenado no parezca justo



Como en otras ocasiones, son las chicas las que se muestran menos conformistas, dudando de la justicia de lo ordenado por la policía. Casi un 60% de las chicas obedecería pero cuatro de cada cinco pediría explicaciones, mientras que el 31% no estaría dispuesta a obedecer y en este caso solo pediría explicaciones una de cada tres. Con respecto a los chicos, el 55% obedecería aunque solo pediría explicaciones uno de cada tres, y el 45% no obedecería y casi la mitad de estos ni tan siquiera pediría explicaciones. Cuando se recibe un trato inadecuado los chicos son los más dispuestos a obedecer (45%), pidiendo explicaciones dos de cada tres; el 50% de los chicos no

estaría dispuesto a obedecer. Por el contrario, de las chicas solo un 32% obedecería, la mayoría pidiendo explicaciones, mientras que un 63% no estaría dispuesta a obedecer y de ellas la mitad pediría explicaciones.

Gráfico 3. Deber de obedecer cuando el trato no es adecuado

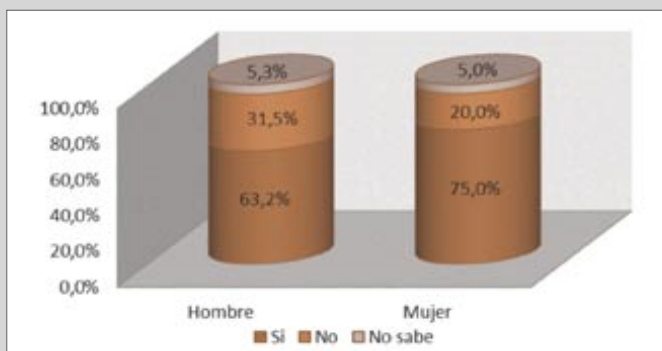


La afinidad moral es otro elemento que nos interesa medir dentro de la legitimidad. Para ello hemos realizado tres preguntas: si los menores aprueban la actuación de la policía (p. 16), si los menores y la policía comparten la idea de lo que está bien y lo que está mal (p. 23), y si los menores creen que la policía defiende valores importantes para ellos (p. 24).

En relación con la primera pregunta, un 72% de los entrevistados valora positivamente las actuaciones policiales y un 23% las desaprueba. En el análisis por sexos, las tres cuartas partes de los chicos y el 68% de las chicas dan su aprobación. Por edades se pasa de la aprobación del 100% de los menores de 14 años, al rechazo de uno de cada cuatro en las restantes edades.

Preguntados los menores sobre si creen que comparten la idea de lo que está bien y lo que está mal con la policía (gráfico 4), siete de cada diez entrevistados consideran que sí. Los chicos muestran más afinidad, pues tres de cada cuatro creen tener una idea compartida del bien y el mal con la policía, mientras que una de cada tres chicas se muestran en desacuerdo. Por edades, los mayores son los que más comparten esa idea (83%): en el grupo de 15 y 16 años dos de cada tres; los más pequeños, de 14 años, manifiestan una menor afinidad (sólo uno de cada tres).

Gráfico 4. Afinidad moral. Idea compartida del bien y el mal



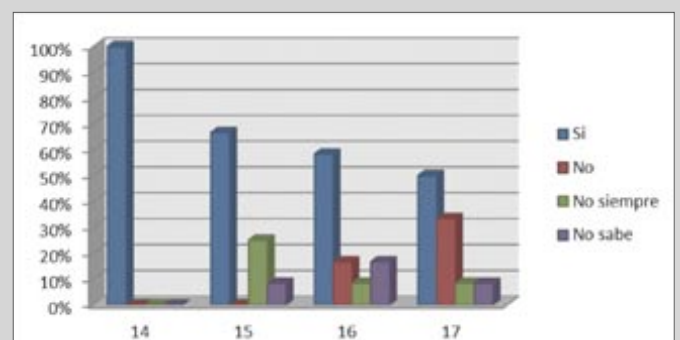
Por último, respecto a la tercera pregunta, casi seis de cada diez menores cree que la policía defiende valores que para ellos son importantes mientras que un tercio de los entrevistados piensa lo contrario. Por sexos, una vez más la mujer se muestra más crítica, ya que el 37% cree que la policía no defiende dichos valores, mientras que el 70% de los chicos piensa que sí los defienden. En esta pregunta la edad de los menores no da lugar a diferencias importantes, pues se ajusta, con pequeños vaivenes, a la media general de opinión.

El otro constructo importantes para la determinación de la conformidad con la policía viene determinado por la confianza, que a su vez está compuesto por: la eficacia de la policía y la justicia procedimental.

Sobre la eficacia policial se han hecho cuatro preguntas. En relación con el trabajo de la policía, y teniendo en cuenta aquello que había contestado cada entrevistado en la pregunta sobre las funciones más importantes que desempeña (p. 12), el 80% piensa que hacen un buen trabajo, siendo la opinión compartida casi a partes iguales por mujeres y hombres. Del resto, un 7% piensa que el trabajo policial es regular y el 13% restante que hacen un mal trabajo. Por edades, el grupo de 14 años otorga una confianza absoluta a la labor policial (100%), y aunque en general se puede apreciar que todos los grupos están bastante de acuerdo con su labor, el 17% de los menores de 15 años y otro 17% de menores de 17 años creen que hacen un mal trabajo.

Otra pregunta sobre la eficacia policial hacía referencia a la lucha contra la delincuencia (p. 15). El 62% piensa que la policía es eficaz en ese ámbito, el 28% piensa que no lo es, y el 16% que no siempre. No hay prácticamente diferencias entre chicos y chicas, ya que el 58% de las chicas y el 65% de los chicos piensan que la policía es eficaz en la lucha contra la delincuencia. En cuanto a la edad, se puede observar en el gráfico 5 que la confianza en el control policial de la delincuencia se da en todas las edades, y de nuevo se observa que es con el incremento de la edad cuando se dan opiniones más críticas hacia la labor policial.

Gráfico 5. Eficacia en la lucha contra la delincuencia (respuestas en función de la edad)



Por otra parte, en general, dos tercios de los entrevistados creen que la policía actúa con rapidez cuando le son solicitados sus servicios (p. 13), sobre todo en función de la gravedad de la situación. Cuando preguntamos si hay diferencia en la rapidez de actuación entre distintos barrios (p. 14), en especial en relación a la clase social de sus habitantes, el 53% cree que la policía acude más rápido a los barrios más céntricos, aunque el 37% cree que acudirían igual de rápido a unos barrios que a otros, valorando más el factor de la distancia que el de la clase social de sus habitantes o la gravedad de la situación, factores estos últimos que son ponderados por igual.

El segundo elemento que hace referencia al constructo confianza en la actuación policial es el referente a la justicia procedimental, que hemos dividido en tres partes para su análisis: imparcialidad y honestidad (que componen la calidad de la toma de decisiones) y calidad de trato.

Respecto a la imparcialidad en la toma de decisiones, nuestro interés se ha centrado en conocer, por un lado, la percepción sobre la igualdad de trato entre mayores y menores (p. 7), y entre los menores españoles y los menores extranjeros (p. 9), y por otro lado, sobre si la policía recibe presiones en su trabajo (p. 25) y si acepta sobornos (p. 26). De los resultados se desprende que los entrevistados creen mayoritariamente (82%) que no hay un trato igualitario (en concreto, el 85% de los chicos y el 79% de las chicas). De entre ellos, un 56% piensa que se da un trato más cuidadoso a los mayores, mientras que para el 15% se trata con más cuidado a los menores, que «tienen menos experiencia y se pueden asustar».

En cuanto a la opinión sobre el trato que se dispensa por la policía a los jóvenes de aquí y a los jóvenes extranjeros, hay un 69% que piensa que es desigual, frente al 23% que cree que se les trata igual. Chicas y chicos son de la misma opinión, ya que el 68% y el 70% respectivamente piensa que no se da el mismo trato a los jóvenes en función de su procedencia. Esa coincidencia no se da entre aquellos que piensan que el trato es igual (16% de las chicas y 30% de chicos). De entre los que consideran que el trato es desigual hay casi unanimidad en que el trato peor lo padecen los jóvenes de fuera (piensan así el 88% de las chicas y 92% de los chicos), y solo un 4% cree que se trata mejor a los menores extranjeros.

Respecto a si la policía recibe presiones en su trabajo, dos de cada tres entrevistados creen que sí, que se ejerce presión por diferentes grupos y colectivos, y sobre todo por parte de sus superiores jerárquicos y de los políticos. En cuanto a los sobornos, uno de cada diez cree que la policía no acepta sobornos, y la misma proporción de menores cree que sí, siendo ligeramente más partidarias de esta idea las chicas que los chicos (gráfico 6). Esta proporción se duplica entre los menores que opinan que se aceptan sobornos «a veces», es decir, uno de cada cinco, siendo en este caso los chicos quie-

nes más participan de esta opinión. Merece la pena destacar que en esta pregunta los entrevistados matizan que no se refieren a la policía como institución, sino que les parece la forma de actuar de algunos policías en particular, aludiendo a que «somos personas» para justificar la tentación de algunos de los agentes.

Gráfico 6. Aceptación policial de sobornos

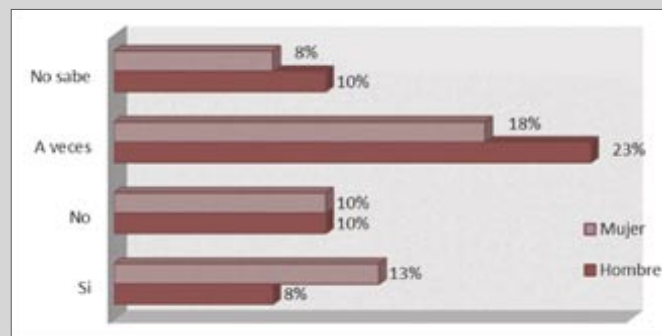
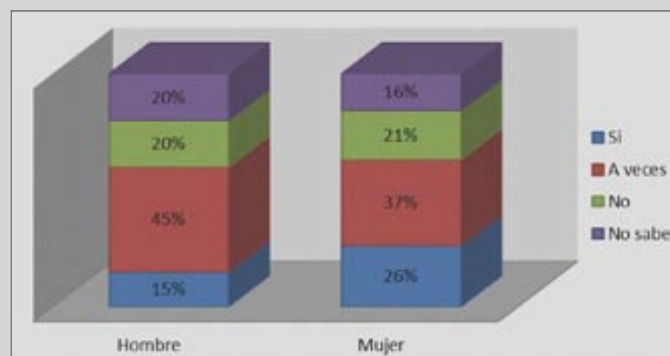


Gráfico 7. Aceptación policial de sobornos (por sexo)



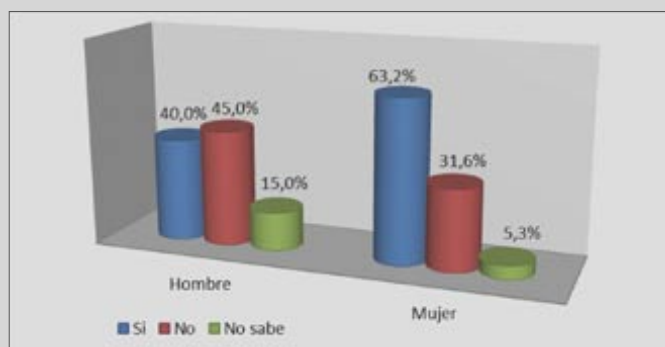
Por sexos, un 79% de las chicas y un 55% de los chicos creen que la policía recibe presiones. Sin embargo, como podemos ver en el gráfico 7, la relación se iguala cuando nos referimos a los sobornos ya que el 60% de los chicos piensa que éstos son aceptados habitualmente u ocasionalmente por «algunos» policías (15% y 45% respectivamente), mientras que el 63% de las chicas cree que la policía acepta sobornos de forma habitual (26%) y a veces (37%).

Los resultados por edades muestran que la totalidad de los jóvenes de 14 años creen que la policía recibe presiones, decreciendo dicho porcentaje a medida que aumenta la edad. Respecto a la aceptación de sobornos se observa una opinión más moderada por parte de los jóvenes de 17 años, aunque en general prevalece la opinión de que sí aceptan sobornos «a veces» en todas las edades. Aquí, es necesario indicar que para los menores entrevistados no es necesariamente contradictorio el hecho de recibir presiones, incluso de aceptar ocasionalmente sobornos, con su confianza en el cumplimiento de la ley por la policía. De hecho, a pesar de lo indicado, son los menores de 14 años y los de 17 quienes más confían en que la policía en general cumple con la ley. Así lo indican el 67% y el 75%

de ellos respectivamente, frente al 42% de los menores de 15 años y el 33% de los menores de 16 años.

Por lo que respecta a la honestidad en la toma de decisiones por la policía, se preguntó a los menores si creen que estas son justas e imparciales (p. 10). Poco más de la mitad (51%: 63% de las chicas, y 40% de los chicos) piensa que la policía toma decisiones justas e imparciales en su trabajo pero matizan que no siempre (gráfico 8). A la pregunta de si la policía ofrece las explicaciones necesarias cuando se las piden los jóvenes (p. 11), el 36% piensa que sí y el 56% opina que no. Las chicas son también en este aspecto más críticas, ya que por cada una que piensa que se dan explicaciones dos creen lo contrario, mientras que el 55% de los chicos cree que no se dan explicaciones y el 45% que sí.

Gráfico 8. Toma de decisiones policiales justas e imparciales

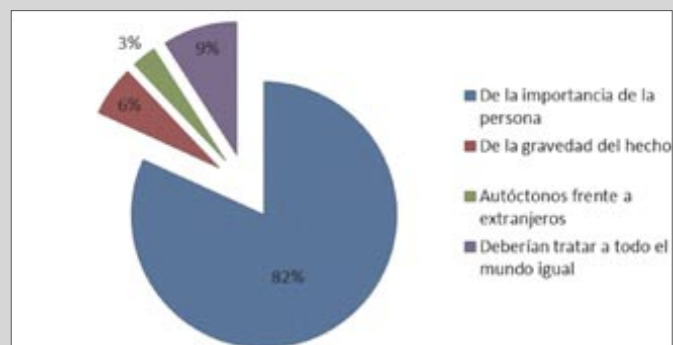


Para finalizar, respecto a la calidad del trato, a la pregunta de si la policía trata a la gente joven con respeto (p. 8) las opiniones están divididas a partes iguales: un 49% dice que sí y otro 49% dice que no. Las chicas son más críticas con la policía que los chicos, ya que para un 63% de ellas no se trata a los jóvenes con respeto, frente al 60% de los chicos que sí creen que la policía es respetuosa con los jóvenes. En este aspecto no hay grandes diferencias por grupos de edad.

De forma complementaria buscábamos también conocer si en opinión de los menores cualquier víctima de un delito que denuncia a la policía su situación es atendida por igual (p. 17), y en caso de pensar que no, se ha preguntado qué grupo de personas podían verse favorecidas o perjudicadas (p. 18). Los resultados indican que 7 de cada 10 refieren que no se da la misma atención a todas las personas, sin apenas diferencia entre chicas y chicos ya que así lo piensan el 74% y el 70% respectivamente. Un 23% cree que sí se da la misma atención a todas las víctimas, siendo de esta opinión el 21% de las chicas y el 25% de los chicos.

De nuevo se observa que la opinión sobre la diferencia de trato se va moderando a medida que aumenta la edad del entrevistado, aunque el 58% de los menores de 17 piensa que no se da el mismo trato a todas las personas.

Gráfico 9. Justicia distributiva. De qué depende la diferencia de trato a las víctimas



De entre los entrevistados que respondieron que la policía no da un trato igualitario a todas las víctimas del delito (p.17), como podemos ver en el gráfico 9, solamente el 6% de los encuestados que piensa que la policía no atiende igual a todas las víctimas encuentra una razón positiva que justifique esa actuación, indicando que ese proceder está relacionado con criterios como la gravedad o urgencia de atención del hecho delictivo sufrido. Por otra parte, la mayoría de los menores, el 82%, cree que se atiende mejor a las personas importantes (famosos, ricos, etc.), y un 3% cree que se atiende mejor a la gente autóctona, entre los que se incluye a la etnia gitana, frente a los inmigrantes. Por último, el 9% simplemente hace una declaración de intenciones ya que opina que aunque no hay una atención igualitaria se debería atender a todo el mundo por igual.

5. Discusión

Las teorías sobre justicia procedimental parecen estar bastante desarrolladas, pudiendo ponerse en práctica en los diferentes sistemas de justicia. Los postulados de estas teorías afirman que la legitimidad de las instituciones jurídicas y políticas se obtiene cuando se consigue una actitud positiva hacia ellas, al considerar los ciudadanos que su funcionamiento y actuaciones son justas y reflejan los valores, principios y derechos de los que se ha dotado a una sociedad. Esto se muestra de manera especialmente clara para Bottoms y Tankebe (2012) cuando nos hablan de la dialógica entre legitimidad policial y actitud positiva hacia la policía como consecuencia de una adecuada aplicación de los postulados de la justicia procedimental.

Se puede colegir con Reising, Tankebe y Mesko (2012) que el modelo de justicia procesal estudiado proviene principalmente de estudios realizados en Estados Unidos, a los que habría que añadir los realizados en Inglaterra y Canadá. Así, Griffiths y Winfree (1982), plantearon comparar la actitud y los determinantes de estas actitudes de los adolescentes en Canadá y Estados Unidos, y sus resultados indicaron que la mayoría de los adolescentes de ambos países tienen actitudes positivas hacia la policía en general.

Cuando se tiene la imagen de que la policía actúa de manera justa, se incrementa el sentimiento de pertenencia al grupo y la confianza, de manera que se promueve y facilita la cooperación y el cumplimiento de las leyes. Los estudios empíricos realizados hasta el momento confirman las relaciones existentes entre este comportamiento de las autoridades y la confianza ciudadana, las valoraciones de su legitimidad y más adelante su voluntad de cooperación.

Sin embargo, es aquí donde empiezan las discrepancias entre los diferentes autores. Así, estudian la distinta influencia en la formación de una actitud positiva hacia la policía autores como Amorso y Ware (1983), o Nihart, Lersch, Sellers y Mieczkowski (2005), para quienes es mayor la influencia que ejercen los profesores, como elemento de vinculación entre distintas autoridades formales, en contra de la opinión de Lau, Quadrel y Hartman (1990), Pauwels, Lieven y Svensson (2013) o Sargeant y Bond (2013), para quienes se observa claramente una mayor influencia de los padres en esa actitud positiva (en general, influye más la figura paterna, si bien para Stewart y Simons (2006) es mayor la influencia de la madre).

Otras consideraciones importantes a destacar son aquellas que vienen definidas, no ya por los elementos socializadores, sino por las características personales. En relación con este aspecto es destacable la mayor disposición a la participación en esta investigación por parte de las chicas en contraposición con el retraimiento de los chicos. Sin embargo esta diferencia en la participación requiere de una matización ya que, si bien las chicas se han mostrado más participativas en el grupo de menores no institucionalizados (dos chicas por cada chico han querido participar), esa relación se invierte en el grupo de menores tutelados por la DFG ya que solamente ha querido participar en la entrevista una chica por cada tres chicos.

Brandt y Markus (2000), y Taylor, Turner, Esbensen y Winfree (2001), prefieren fijar su atención en las diferencias respecto al sexo. Sus estudios muestran una actitud más positiva por parte de las jóvenes hacia la policía, estando además más dispuestas a modificar su opinión cuando participan en programas escuela-policía. Por su parte, autores como Fagan y Tyler (2005) prefieren fijarse en los distintos modelos de desarrollo como actor de explicación de la actitud de los jóvenes hacia la autoridad, en general, y a la autoridad policial, en especial, en cuanto es más alejada e inespecífica que, por ejemplo, la autoridad escolar.

En esa línea de estudio de las características personales, hay varias investigaciones que buscan la explicación en el nivel de autocontrol (bajo) de los chicos y chicas. Así, Ferdik, Wole y Blasco (2014), Svensson, Pauwels y Weerman (2010), o Wolfe (2011) estudian la influencia que tiene un bajo nivel de autocontrol en la vida de los adolescentes, y la mayor oportunidad de entrar en con-

tacto con la autoridad, especialmente con la policía, con consecuencias generalmente negativas, lo que ayuda a generar desconfianza y a consolidar una peor actitud hacia esta institución.

En España, la población en general hace una buena valoración de las distintas policías según los datos periódicamente presentados por el Centro de investigaciones sociológicas (CIS) mediante sus barómetros mensuales, lo que coincide con la opinión mayoritaria de nuestra muestra. Sin embargo, esto no obsta para que incluso aquellos que tienen una buena opinión realicen comentarios críticos de las distintas actuaciones policiales, sobre todo las más mediatizadas (protestas, escraches, manifestaciones, etc.), lo que en ocasiones les lleva a considerar que la policía a veces está más al servicio de «otros intereses» que de aquellos que los menores identifican con la «justicia».

6. Conclusiones

La justicia procedimental trata de analizar en qué grado las personas que entran en contacto con las instituciones del sistema de justicia la perciben como justa y equitativa y sugiere que el cumplimiento de la ley es más consolidable mediante el estímulo de la creencia en la equidad y la legitimidad de los actores jurídicos, teniendo en cuenta cuatro aspectos básicos: tener la sensación de ser tratado de forma digna y respetuosa antes que por la amenaza de la fuerza, mediante actuaciones neutrales, basadas en la honradez, y con la sensación de poder participar.

En cuanto a los resultados concretos, podemos concluir, en primer lugar, que la policía es aceptada como figura de autoridad a la que se debe obedecer incluso aunque lo solicitado no sea percibido como justo o se reciba un trato inadecuado. Por otra parte, los menores creen que la policía aplica la legalidad vigente pero no siempre la observa, y que da un trato desigual a las personas, por lo que consideran que su actuación con ellos es claramente mejorable.

En segundo lugar, hay que destacar que son las chicas las que se muestran más críticas con la institución policial, y las que están dispuestas a defender su idea de lo justo, su ideal de justicia, con mayor firmeza. Especialmente respecto a las víctimas, presentan un elevado nivel de empatía, por razones como que «todos tenemos el mismo derecho independientemente de dónde se sea».

Si bien los menores tienen una buena opinión de la policía en general, ponen en cuestión su eficacia, pero creen que es necesaria y depositan su confianza en ella estando dispuestos a cooperar con la justicia denunciando las situaciones de riesgo para otras personas, y a participar aun cuando pueda llegar a ser molesto.

Inicialmente los resultados de este pretest son similares a los obtenidos por Griffiths y Winfree (1982) en sus

investigaciones, lo que podría inducirnos a pensar que no es necesaria una adecuación del cuestionario. Sin embargo, obtener resultados análogos no implica que no haya que realizar el esfuerzo de aplicar cuestionarios adaptados a nuestras peculiaridades sociales y personales.

Respecto a la parte metodológica, para la realización del pretest se ha efectuado un número relevante de entrevistas, 39, ya que el interés principal ha sido recoger la mayor cantidad de información sobre el cuestionario y su diseño, y no la obtención de datos suficientes que nos permitan llevar a cabo un análisis estadístico más complejo. Por ello los análisis estadísticos presentados pretenden indicar una tendencia más que realizar predicciones o hacer inferencias.

Este trabajo se corresponde con la primera fase de la investigación (de planteamiento y diseño del cuestionario), en la que se ha realizado el estudio de las cuestiones a preguntar, el orden más adecuado de estas, el lenguaje usado y el nivel de comprensión por la población objeto de estudio.

Del cuestionario inicial podemos destacar que, en general, el orden de las preguntas y su comprensión ha sido adecuado, aunque hemos tenido algunas dificultades

con los conceptos de «autoridad» y «deber de obedecer» cuando se han pasado las preguntas a los menores extranjeros, y con el concepto de «valores» en la práctica totalidad de entrevistados, que han requerido explicaciones complementarias del concepto mediante ejemplos. Esto nos obliga a reformular las preguntas que contienen estos conceptos en un lenguaje más comprensible para los menores. También se ha observado que es necesario un mayor número de preguntas en los apartados de trato respetuoso y honestidad en la toma de decisiones, ya que su número es insuficiente para un posterior tratamiento estadístico de los datos cuando se pase el cuestionario a una muestra representativa de la población de estudio.

En definitiva, esta investigación no trata de ser una aproximación explicativa al tema sino la manera de obtener una herramienta válida que nos permita la formulación de un cuestionario adecuado y adaptado a las características de los menores, nuestra población de estudio. Una vez conseguido este primer objetivo, en una segunda fase de desarrollo y aplicación de este cuestionario, será donde se lleve a cabo mediante el análisis factorial la búsqueda de patrones o modelos de comportamiento en su relación con la policía y actitudinales respecto a la justicia.

7. Bibliografía

- Alonso, D.; Brussino, S. (2012). Legitimidad y Percepciones Generales de Justicia de las Autoridades legales de Córdoba (Argentina): un abordaje de la Justicia Procedimental. *Interdisciplinaria*, 29(2), 287-304. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18026361007>
- Alvira Martín, F. (2011). *La encuesta: una perspectiva general metodológica* (2ª edición). Madrid: CIS. Colección Cuadernos Metodológicos, 35.
- Amorso, D. M.; Ware, E. E. (1983). Youth's perception of police as a function of attitudes towards parents, teachers, and self. *Canadian Journal of Criminology*, 25, 191-199.
- Bottoms, A.; Tankebe, J. (2012). Beyond Procedural Justice: A Dialogic Approach to Legitimacy in Criminal Justice. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(1), 119-170.
- Brandt, D. E.; Markus, K. A. (2000). Adolescent attitudes towards the police: A new generation. *Journal of Police and Criminal Psychology*, 15, 10-16.
- Fagan, J.; Tyler, T. R. (2005). Legal socialization of children and adolescents. *Social Justice Research*, 18(3), 217-242.
- Ferdik, F.V.; Wole, S.E.; Blasco, N. (2014). Informal Social Controls, Procedural Justice and Perceived Police Legitimacy: Do Social Bonds Influence Evaluations of Police Legitimacy? *Am J Crim Just*, 39, 471-492.
- Fernández, E.; Gribalba, A. E. (2012). Diseño y validación de dos escalas para medir el miedo al delito y la confianza en la policía. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 10.
- García Añón, J.; Bradfor, B.; García Saez, J.A.; Gascón Cuenca, A.; Llorente Ferreres, A. (2013). *Identificación policial por perfil étnico en España*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Gau, J. M. (2014). Procedural Justice and Police Legitimacy: A test of Measurement and Structure. *Am J Crim Just*, 39, 187-205.
- Griffiths, C. T.; Winfree, L. T. (1982). Attitudes toward the police: A comparison of Canadian and American adolescents. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, VI, 127-141.
- Grimes, M. (2006). Organizing consent: The role of procedural fairness in political trust and compliance. *European Journal of Political Research*, 45, 285-315.

- Hough, M.; Jackson, J.; Bradford, B. (2013). ¿De qué depende la legitimidad de la policía? Resultados de una investigación europea. *InDret*, 4/2013.
- Hough, M.; Jackson, J.; Bradford, B.; Myhill, A.; Quinton, P. (2010). Procedural justice, trust, and institutional legitimacy. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 4(3), 203-210.
- Jackson, J.; Bradford, B.; Hough, M.; Kuha, J.; Stares, S.; Widdop, S.; Fitzgerald, R.; Yordanova, M.; Galev, T. (2011). Developing European indicators of trust in justice. *European Journal of Criminology*, 8(4), 267-285.
- Lau, R. R., Quadrel, M. J.; Hartman, K. A. (1990). Development and change of young adult's preventive health beliefs and behavior: influence from parents and peers. *Journal of Health and Social Behavior*, 31(3), 240-259.
- León, F.J. (2014). Mecanismos generadores de la confianza en la institución policial. *Indret*, 2/2014, 1-30.
- Muñiz, J.; Elosua, P.; Hambleton, R. K. (2013). Directrices para la traducción y adaptación de los tests: segunda edición. *Psicothema*, 25(2), 151-157.
- Nihart, T.; Lersch, K. M.; Sellers, C. S.; Mieczkowski, T. (2005). Kids, cops, parents and teachers: exploring juvenile attitudes towards authority figures. *Western Criminology Review*, 6(1), 79-88.
- Pauwels, Lieven J. R.; Svensson, R. (2013). Violent Youth Group Involvement, Self-reported Offending and Victimization: An Empirical Assessment of an Integrated Informal Control/Lifestyle Model. *European Journal of Criminal Policy and Research*, 19, 369-86.
- Reising, M. D.; Tankebe, J.; Mesko, G. (2012). Procedural Justice, Police Legitimacy, and Public Cooperation with the Police among Young Slovene Adults. *Varstvoslovje, Journal of Criminology Justice and Security*, 2, 147-164.
- Sargeant, E.; Bond, C. E. W. (2013). Keeping it in the family: parental influences on young people's attitudes to police. *Journal of Sociology*, 0(0), 1-16.
- Stewart, E. A.; Simons, R. L. (2006). Structure and Culture in African American Adolescent Violence: A Partial Test of the Code of the Street Thesis. *Justice Quarterly*, 23, 1-33.
- Sunshine, J.; Tyler, T. R. (2003). The role of procedural justice and legitimacy in shaping public support for policing. *Law & Society Review*, 37(3), 513-548.
- Svensson, R.; Pauwels, L.J.R.; Weerman, F. M. (2010). Does the Effect of Self-control on Adolescent Offending Vary by Level of Morality? A Test in Three Countries. *Criminal Justice and Behavior*, 37, 732-43.
- Taylor, T. J., Turner, K. B., Esbensen, F. A., Winfree, L. T. (2001). Copping an attitude: Attitudinal differences among juvenile toward police. *Journal of Criminal Justice*, 29, 295-305.
- Tyler, T. R. (1990). *Why people obey the law?*. New Jersey: Princeton University Press.
- Tyler, T. R. (2006). Psychological perspectives on legitimacy and legitimation. *Annual Review of Psychology*, 57, 375-400.
- Wolfe, S. E. (2011). The effect of low self-control on perceived police legitimacy. *Journal of Criminal Justice*, 39, 67-74.

Sobre el autor:

Pedro Achutegui Otaolauruchi es Máster en Psicología Jurídica y Peritación Psicológica Forense (UPV) y licenciado en Criminología (UA). Actualmente se encuentra realizando el Máster Universitario en Sistema de Justicia Penal (Interuniversitario coordinado por la UdL). Sus líneas de investigación son la justicia procedimental, la justicia terapéutica, y los delitos de odio y discriminación.

Contacto con el autor: crimi.pao@gmail.com

Cómo citar este artículo: ACHUTEGUI OTAOLAURUCHI, Pedro, "Justicia procedimental aplicada. Efectos de la interacción entre menores y policía", en Boletín Criminológico, artículo 2/2016, marzo (nº 162). Disponible en <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/162.pdf> [Fecha de consulta:]